

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

Orden de 28/07/2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se modifica la Orden de 02/06/2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la financiación de precios públicos de másteres universitarios en las Universidades públicas de Castilla-La Mancha, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento investigador. [2016/8312]

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha se ha publicado la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la financiación de precios públicos de másteres universitarios en las Universidades públicas de Castilla-La Mancha, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil.

A pesar del poco tiempo transcurrido y antes de proceder a convocar la ayudas mediante la correspondiente resolución, se han planteado por los potenciales beneficiarios de las ayudas consultas que aconsejan acometer una modificación parcial de la orden con el objeto de adecuar y clarificar el texto de las bases reguladoras a los requisitos establecidos por la Unión Europea y por la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia en cuyo capítulo I se regula el sistema nacional de garantía juvenil. El objeto de esta orden es este, para lo que se procede a modificar la Orden de 2 de junio de 2016 en cuanto a su título y las bases primera, tercera, cuarta, quinta y decimotercera; y, finalmente, se introduce una nueva disposición adicional (la segunda), pasando la actual disposición adicional a ser la disposición adicional primera.

En virtud de la competencia que me atribuye el artículo 23.2 c) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y el artículo 73.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y el Decreto 85/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, previo informe del Servicio Jurídico y de la Intervención General, dispongo:

Artículo único: Modificación de la Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la financiación de precios públicos de másteres universitarios en las Universidades públicas de Castilla-La Mancha, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento investigador.

La Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la financiación de precios públicos de másteres universitarios en las Universidades públicas de Castilla-La Mancha, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento investigador, se modifica en los términos siguientes:

Uno. El título de la orden queda redactado del siguiente modo:

“Orden de 2 de junio de 2016, de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a la realización de una formación continuada a través de estudios de másteres que mejoren la empleabilidad de los jóvenes que ni estudian ni trabajan ni siguen formación, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, en el marco de la retención y retorno del talento.”

Dos. La base primera queda redactada del siguiente modo:

“Primera. Objeto

El objeto de la presente orden es aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas que mejoren la empleabilidad mediante la realización de másteres universitarios oficiales en la Universidad de Castilla-La Mancha, la Universidad de Alcalá (Campus de Guadalajara) y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en los centros asocia-

dos ubicados en Castilla-La Mancha, para jóvenes incluidos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas con el Fondo Social Europeo y la Iniciativa de Empleo Juvenil, que se articularán a través de convocatorias anuales para el curso académico correspondiente, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.”

Tres. El apartado primero de la base tercera de la orden queda redactado del siguiente modo:

“Tercera. Cuantía de las ayudas y crédito presupuestario

1. Las cuantías de las ayudas se determinarán en cada una de las convocatorias y sólo se concederán para la realización de primeros estudios.”

Cuatro. La base cuarta queda redactada del siguiente modo:

“Cuarta. Beneficiarios y requisitos

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los jóvenes que reúnan los siguientes requisitos, en la fecha de presentación de la solicitud:

a) Tener domicilio fiscal en Castilla-La Mancha.

b) Estar empadronado en cualquier localidad del territorio de Castilla-La Mancha en el momento que indique la convocatoria.

c) Haber realizado la preinscripción en estudios de másteres con dedicación académica a tiempo completo en la totalidad de los créditos de un máster universitario de la Universidad de Castilla-La Mancha, de la Universidad de Alcalá (Campus de Guadalajara) y de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) en los centros asociados ubicados en Castilla-La Mancha, para el curso que se determine en cada convocatoria.

d) Para los estudiantes que estén afectados de discapacidad de un grado igual o superior al 65 por ciento, el requisito indicado en el apartado anterior se reducirá hasta un máximo del 50 por ciento.

2. Los solicitantes y las entidades colaboradoras deberán cumplir, en la fecha de presentación de la solicitud, lo dispuesto en el artículo 74.1 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha y en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, deberán encontrarse al corriente de las obligaciones por reintegro de subvenciones, tributarias y con la seguridad social según lo regulado en el Reglamento aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, y no podrán estar incurso en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

3. Igualmente será requisito figurar inscritos en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil conforme al procedimiento establecido en el artículo 98 de la Ley 18/2014 de 15 de octubre, sin haber superado la edad permitida para darse de alta en dicho fichero, así como que los beneficiarios cumplan los siguientes requisitos establecidos en el artículo 105 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia:

a) No haber trabajado en los treinta días naturales anteriores al momento del inicio de la actuación.

b) No haber recibido acciones educativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los noventa días naturales anteriores al momento del inicio de la actuación.

En el caso de que los solicitantes hayan finalizado su participación en el sistema educativo, el requisito anterior se reducirá a los treinta días naturales anteriores al momento del inicio de la actuación.

c) No haber recibido acciones formativas que conlleven más de cuarenta horas mensuales en los treinta días naturales anteriores al momento del inicio de la actuación.

Estos requisitos serán comprobados de oficio por parte de la Administración”

Cinco. El apartado 2 de la base quinta queda redactado del siguiente modo:

“2. Se formalizará un convenio de colaboración entre la Consejería competente en materia de universidades y las entidades colaboradoras en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por éstas, entre ellas la de dar asesoramiento a los beneficiarios de estas ayudas sobre el itinerario formativo y profesional a seguir.”

Seis. El párrafo primero de la base decimotercera queda redactado del siguiente modo:

Esta ayuda se hará efectiva mediante una beca al beneficiario para que realice los estudios de máster del curso académico que se establezca en cada convocatoria, siendo condición la superación de los estudios de máster, excluyendo el trabajo fin de máster, al finalizar el curso académico”.

Siete. Se reenumera la disposición adicional pasándose a ser la disposición adicional primera.

Ocho. Se incluye una disposición adicional segunda con la siguiente redacción:

“Disposición adicional segunda. Prácticas formativas.

Se posibilitará la realización de prácticas formativas a los beneficiarios de estas ayudas que hayan obtenido el correspondiente título de máster”.

Disposición final. Entrada en vigor.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, 28 de julio de 2016

El Consejero de Educación, Cultura y Deportes
ÁNGEL FELPETO ENRÍQUEZ
